

4743

1^a - 61-67

D. 70

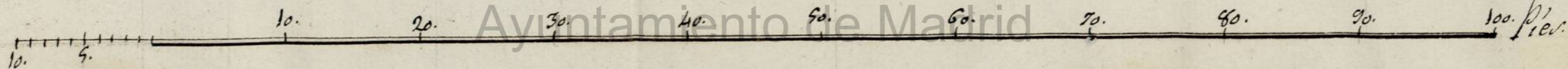


Ayuntamiento de Madrid

Fachada á la Calle de las Yemas de la Casa N.º 12, manzana 39. en la que se ha de redificar
los cinco machos demostrados con tinta oscura.



Madrid 29 de Julio de 1806.
Joaquín Rodríguez *[Signature]*



1-61-67

(2)



1-61-67

Quarenta maravedis.

SETO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Madrid 10 de Agosto de 1806.

Yo el Sr. D. Bruno de Montes

Excmo. Ayuntamiento
de Madrid. Regidor
Comis. del Fuero y
Ayto. m.

D. Bruno de Montes, Apoderado del Excmo.
Sr. Marq. de Cerralbo y Almaraz, poseedor
de una casa sita en la calle de las Uñas de

cuadro 5 del

cuadro 5 del Ayuntamiento, señalada con el Num. 12. Man-
do exponer q. para cumplir con la denuncia

Lase al Sr. Arquitecto
Mayor, i juntamente
Sr. Narcis de

hecho por la Villa. Genex. y el memoria de
mo lex, q. Redificar parte de la fachada de la
citada casa, con arreglo al Plano q. a com-
para, para lo q.

Perindoaya

[Signature]

A N. S. M. Suplico a V. M. para las demas competentes
reg, para la tira de Cuadros y demas Regis. con
precios, en lo q. recien exped. fuere. Mad.
31. de Julio de 1806.

Yo el Sr.

Bruno de Montes

En cumplimiento del an-
terior decreto de V. M.: He visto y reconocido la almeacion q.
debera observarse en la continuacion de la parte de fachada
de la casa q. en la calle de las Uñas, se distingue
con el Num. 12, de la Man. 5da, es propia del Excmo. Sr. Marques de Cerralbo, y Al-
maraz; y Administra D. Bruno de Montes; en la q. no resulta alteracion alguna
en la situacion y alineacion que debera seguirse en los noventa pies y tres cuartos
que contiene de longitud en la fachada, conservando los cinco huecos nuevos, las mismas altu-
ras que tienen las dos existentes, uniformando todas sus partes como manifiesta el

Ayuntamiento de Madrid

Diuno presentado, contruyendo los Cimientos sobre terreno firme, dandole sufi-
ciente profundidad, y quatro pies de grueso hasta la superficie del Plan Ter-
reno, y retallandose medio pie por cada lado: se sentara el Zocalo de Can-
terria de piedra Berroqueña que ate con las Madas precedentes, continu-
ando à nivel la Importa del piso bajo, y ~~retallandose~~ la qual requiera de bue-
na fabrica el resto de ~~las~~ alturas, retallandose en cada piso un quarto
de pie hasta recibir el Alero de Madera que tiene la parte restante,
poniendo su canalon de Plomo, u Oja de lata con los vertederos de tres pies
para q. arrojen las Aguas fuera de la acera; contruyendo las Buandillas
sobre el filo interior de la fachada, sin antepecho volado, y que el de los
Balcones del quarto pñal. no exceda de pie y medio, un pie los del
Segundo, y medio las Resas del Baxo, siendo el intervalo de sus Balau-
stres el de seis dedos, y su altura de tres pies y medio à quatro: Y que
en las puertas no haya batiente ni pedano alguno que salga del fi-
lo de la fachada; ni menos el que sus hojas abran de la parte afuera
impidiendo el tranito publico: dexando revocada la fachada recente-
mente con arreglo a buena construccion; dando el primer aviso à
Sentar la Canterria, para hacer el primer reconocimiento; el Segun-
do à la altura de esta; y el ultimo à conclusion, para que
practicadas estas diligencias conste à V. S. Y. haberse cumplido lo
que se sirvió resolver. Que es quanto en este particular quedo in-
formar à V. S. Y. Madrid 13 de Agosto de 1806

cuadrado de Agosto del 806

El Comisario del Real dice: no oprimirse Antonio Aguado
y reparo en la Comision de esta licencia,
con tal que se arregle à lo que previene el
temente de arquitecto m. por aumento
del honor e requisito mayor

J. N. de Perandoaga

Mad. 26. de Agosto del 806

En su Ayuntamiento

Concedese licencia y la construccion de esta obra con arreglo en todo à las antecid. inferi-
mes, y à lo demas que el saido tiene prevenido y mandado en estos particulares.

